

Por la Presencia de don Juan de los Rios de los
 Salinas de Fontecha. Previamente de administrador
 de las salinas reales de anana digo que quedo con
 la manega y don cortana de carcamo sumo. O de esta
 Villa de anana y con los otorgados escriptos de censo
 en favor de dona mariana de salinas O de esta villa
 muestre que fue de Rodrigo de Virutia de mill cien reales
 de Principal. Los quales vendieron los opositores a
 maria de calve con Vueda O de esta villa la qual
 cobro del appenso a su Vaso de calacar O del sup
 de mancanos como consta de la dha escripto de censo y en
 las en virtud de pagar que el censo parro y estag nado de
 su de por ello. Fue de suma = O que fue de esta villa
 su faga en ella agunadias del mes de julio de mill
 se cientos y dos años y la venta otorgada por la dha
 dona mariana de salinas y sumario. A se pando de gerena
 fue de suma = O de sub Lana de murillas de faga
 en donde de Enero del año de mill y se cientos y nueve
 la que otorgo la dha marca de calve con en favor
 del oposito Vaso de calacar Parro. Estag nado de ma
 teo 2203 fue del numero de la dha villa en ella en
 de de Enero de se cientos y dos años como consta
 de las escripturas de su de Clarada y mediante
 dha Ultima Venta de los quales quedo con
 con banca de carcamo sumo. Son de V dotes al dho Juan

La
Vap. de sal acar de Losopos cien Ducados de Principi
al delop cenro de vreditos corridos ffarta o dia de Lefe
cha de fta quatro cientos e reales que juntar las dos par
tidas montan Mill e quinientos e reales = los quales
El dho Juecor q Landa curi he e Rebelo de mano de don
fernando e zomero don Pedro e zomero sa ma niço si her
mano mediante el Poder que tengo del dho Juecor de sala
car mi curado que Parro @ el dho mato e zui ffu su
ffega endes q el dia del mes de abril de mill e
cientos e treinta e tres = a de marzo los dhos mill
e quinientos e reales de ruro e referidos me andado e paga
do el dho mato que vale Losopos cien Ducados de Principi
e or ser en plata de todo modo Por bien content
e Pagado a toda mi voluntad Por lo aver e Rebelo
de Los ruro dho endinero de contado e realmente con
effeto de que modo Por Pagado e renunciar las fta
del arrentegar Pruebase la paga de ella e exced
de la numerata Reguna dolo mal engano e la de ma
que en fta rracon ablan cablar pueden de todo ello O to
e a tanto carta de Pago en ffavor de los dho juandias
e zomero Sa ma niço e Sa ma niço hupos he reversos e Por
Libre a ellos sus bienes La cenda de Latha e scrip de
Zorro e sus drentos La qual dho Por dho e cancelada
e por ninguna e de ningun valor e effeto e fela entrego
a los ruro dho con las Ventas de que ba fta mencio
e me oblige La dho Juecor Juecor de sala e Landa

Juntos cada uno no solidan con nuestras Personas
 Venerables, vras de regos y alciones al dos por
 aver a aquellos dhos marabedi, anse. Los del dho cenro, y re
 ditos Corridos del Como Los del Valor de la plata Por a
 Berse dado Los dhos cienducados del dho cenro En ella todo
 Ello me arrio Ven pagado y no se pida O traved en manera
 alguna Pena ^{1o} del ber Contos y nterverer costar, fano y
 Perdidar y menos cabos que en qual quier manera serve
 cre ciere y sea Vrasen con quier ftrados e seretanos
 Procuradores Como en otra qual quier manera y amato
 de dha m^{te} de todo mi Poder cumplido en esta fforma
 a to dar he quier quier just he quier de samaga Que de
 Laca Vra de la Conoder Para que por todo rigor de dha Vra
 mace se cutiba me conpelan a mi a redho juo can p^{ta}
 de salazar mi canado y cada uno no solidan y amestor
 he reeros Surderos al a paga y cumpl. m^{te} de todo lo
 Quedo es como Por sentenbia diffinitiva de quier con
 Petente Contrarios dada Pronunciada Por no
 O da he consentida he no apelada Passada En al
 toridad de cosa juzgada y renunciando como y renun
 ciando que son o ser puedan En mi fador Para
 y contra esta scrip^a o parte de lo en ella contenid
 y todo en general y cada una Especial con tal
 Que pro y Que en general Pronunciado y ffecho de

